

gía eléctrica en lo que afecta a bienes o derechos a su cargo; no se recibe respuesta por lo que se reitera la petición y se recibe respuesta el día 2 de abril de 2007 en la que se informa favorablemente estableciendo condicionados que son aceptados por «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», en comunicado recibido el día 19 de abril de 2007.

Vistas las actas de ocupación de las fincas afectadas por la modificación de la línea eléctrica, expropiadas a favor de la beneficiaria, siendo esta la concesionaria de la autovía AG-56, por la Xunta de Galicia.

Visto el informe favorable emitido por el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en La Coruña.

Resultando que la modificación solicitada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 154 del Real Decreto 1955/2000, viene motivada por la petición de Brión, Sociedad Anónima, empresa concesionaria de la Xunta de Galicia que acomete las obras correspondientes a la autovía AG-56, tramo Santiago-Brión, causante de la necesidad de la modificación de la línea entre los apoyos 111-114.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios que se establecen en el Capítulo II y V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

Autorizar a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», la modificación del tramo comprendido entre los apoyos 111-114 de la línea eléctrica a 220 kV, doble circuito, «Mesón-Santiago/Santiago-Tambre», en el término municipal de Ames, en la provincia de La Coruña, cuyas características principales son:

Término municipal afectado: Ames, provincia de La Coruña.

Tipo: Línea aérea.

Tensión: 220 kV.

Frecuencia: 50 Hz.

Número de circuitos: Dos.

Fases: conductores del tipo LA-455 Cóndor, de 454,5 milímetros cuadrados de sección.

Cable de tierra: Un cable tipo OPGW de 118 milímetros cuadrados de sección.

Puesta a tierra: Anillos cerrados de varilla de acero descascarado.

Cimentaciones: Independientes para cada pata del apoyo, de hormigón en masa.

La modificación supondrá la sustitución de los apoyos 112 y 113 por tres nuevos apoyos de tipo Drago y Tejo o equivalentes, estando el 112 bis fuera de la traza existente.

La finalidad de la modificación de la línea es la realización de las obras por parte de la empresa Brión U.T.E. que tienen por fin la construcción de la autovía AG-56 en el tramo Santiago-Brión.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada antes el señor Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 12 de junio de 2007.—El Director general, Jorge Sanz Oliva.

**44.569/07. Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Red Eléctrica de España Sociedad Anónima» la modificación de la línea aérea de transporte de energía eléctrica a 220 kV, simple circuito «Palencia-Mudarra IB2» en el tramo comprendido entre los apoyos 123-128, en la provincia de Palencia.**

Visto el expediente incoado en Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial en Palencia de la Junta de Castilla y León, a instancia de «Red Eléctrica de España Sociedad Anónima», con domicilio en La Moraleja-Alcobendas (Madrid), paseo del Conde de los Gaitanes número 177, solicitando la

autorización administrativa y la aprobación del proyecto de la instalación que se cita.

Resultando que a los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se ha sometido a información pública la petición de «Red Eléctrica de España Sociedad Anónima», no recibiendo alegaciones.

Resultando que remitido con fecha de 5 de marzo de 2007 al Ayuntamiento de Grijota, provincia de Palencia un ejemplar del proyecto por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial en Palencia de la Junta de Castilla y León, solicitando informe de acuerdo con lo establecido en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en lo que afecta a bienes o derechos a su cargo y a efectos de las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003 reguladora del contrato de concesión de obras públicas, no se recibe respuesta; reiterada la petición y remitida con fecha 20 de abril de 2007; se recibe con fecha 4 de mayo de 2007 respuesta del Ayuntamiento de Grijota manifestando conformidad con el proyecto remitido.

Resultando que remitido al Servicio Territorial de Fomento en Palencia de la Junta de Castilla y León un ejemplar del proyecto, solicitando informe a efectos de las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003 reguladora del contrato de concesión de obras públicas, no se recibe respuesta, por lo que se considera evacuado el informe en sentido favorable en aplicación de la disposición adicional tercera de la citada ley 13/2003.

Vistos los acuerdos con los propietarios afectados como consecuencia de la instalación de apoyos.

Resultando que la modificación solicitada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 154 del Real Decreto 1955/2000, viene motivada por la petición del Ministerio de Fomento a través de la empresa UTE Vanor Palencia, empresa que acomete las obras que tienen por fin duplicar la calzada de la variante norte de la carretera Palencia N-610, causante de la necesidad de la modificación de la línea entre los apoyos 123 y 126 de la línea a 220 kV «Palencia-Mudarra IB2».

Visto el informe favorable emitido por la Dirección General de Energía y Minas de la Consejería de Economía y Empleo de la Junta de Castilla y León. Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios que se establecen en el Capítulo II y V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

Autorizar a «Red Eléctrica de España Sociedad Anónima» la modificación de la línea aérea de transporte de energía eléctrica a 220 kV, simple circuito «Palencia-Mudarra IB2» en el tramo comprendido entre los apoyos 123 y 128, en la provincia de Palencia, cuyas características principales son:

Término municipal afectado: Grijota, provincia de Palencia.

Tipo: Línea aérea.

Tensión: 220 kV.

Frecuencia: 50 Hz.

Circuito trifásico dispuesto en capa con dos cables de tierra.

Conductores de fase: Aluminio-Acero tipo GULL con una sección de 381 milímetros cuadrados.

Conductores de tierra:

Tipo Alumoweld 7.8 con 58,56 milímetros cuadrados de sección.

Tipo PIR 15.3 con 119 milímetros cuadrados de sección.

La modificación supondrá el desmontaje de los apoyos 124, 125, 126, 127 y 128 y la instalación de cuatro nuevos apoyos con la numeración 124, 125, 126 y 128.

La finalidad de la modificación de la línea es la realización de las obras por parte de la empresa UTE Vanor que tienen por fin duplicar la calzada de la variante norte de la carretera Palencia N-610.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Señor Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 5 de junio de 2007.—El Director General, Jorge Sanz Oliva.

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

**42.621/07. Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana sobre notificación de resolución de archivo, en expediente sancionador número 2482/05, a don Gregorio Lozano Ortiz.**

Por el presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dado que no ha podido ser efectuada la notificación por segunda vez en su último domicilio social conocido, esta Presidencia acuerda: 1.º Declarar la caducidad del expediente sancionador número 2482/05 con el archivo de las actuaciones habidas. 2.º Conservar los actos y trámites válidamente realizados para su incorporación al nuevo procedimiento administrativo que, en su caso, se inicie.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 Apartado 2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (Real Decreto 1/2001, de 20 de julio), esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con jurisdicción sobre el lugar de su domicilio o ante el de Extremadura, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. número 167, de 14/7/98).

Asimismo, contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación ante el señor Presidente de este organismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999 (B.O.E. número 12, de 14/1/99).

Ciudad Real, 8 de junio de 2007.—El Comisario de Aguas, Samuel Moraleda Ludeña.

**42.835/07. Anuncio del Ministerio de Medio Ambiente de notificación de la Orden Ministerial de 14 de junio de 2007, por la que se aprueba el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos cuatrocientos noventa y tres (493) metros de longitud, correspondiente a la playa y muelle de la Graña, en el término municipal de Ferrol (A Coruña). Ref. DL-194 Coruña.**

Para los interesados que sean desconocidos o de los que se ignore el lugar de notificación, o bien intentada la notificación no se hubiese podido practicar, se procede a notificar la parte dispositiva de la Orden Ministerial especificada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por Orden del Ministerio de Medio Ambiente, de fecha 14 de junio de 2007, se ha resuelto:

«I) Aprobar el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos cuatrocientos noventa y tres (493) metros de longitud, correspondiente a la playa y muelle de la Graña, en el término municipal de Ferrol (A Coruña) según se define en los planos fechados en febrero de 2007.

II) Ordenar la Demarcación de Costas de este Departamento en Galicia que inicie las actuaciones condu-

centes a rectificar las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde aprobado.

III) Otorgar el plazo de un (1) año para solicitar la correspondiente concesión a aquellos titulares de terrenos que pudieran acreditar su inclusión en alguno de los supuestos contemplados en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 22/1988, de Costas.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un (1) mes ante la Excm. Sra. Ministra de Medio Ambiente o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente resolución.»

Madrid, 18 de junio de 2007.—El Subdirector General de Gestión Integrada del Dominio Público Marítimo-Terrestre, Ángel Muñoz Cubillo.

**42.851/07. Anuncio del Ministerio de Medio Ambiente de notificación de la Orden Ministerial de 11 de junio de 2007, por la que se aprueba el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos dos mil trescientos tres (2.303) metros de longitud, comprendido entre el límite con el término municipal de Lluçmajor y el puerto de Sa Rápita (incluido), término municipal de Campos, Isla de Mallorca (Balears). Ref. DL-81/1-BALEARES.**

Para los interesados que sean desconocidos o de los que se ignore el lugar de notificación, o bien intentada la notificación no se hubiese podido practicar, se procede a notificar la parte dispositiva de la Orden Ministerial especificada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por Orden del Ministerio de Medio Ambiente, de fecha 11 de junio de 2007, se ha resuelto:

«I) Aprobar el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos dos mil trescientos tres (2.303) metros de longitud, comprendido entre el límite con el término municipal de Lluçmajor y el puerto de Sa Rápita (incluido), término municipal de Campos, Isla de Mallorca (Balears), según se define en el plano 3, fechado el 1 de junio de 1999 y los planos 1, 2, 4 y 6, fechados el 25 de mayo de 2006 suscritos por el Jefe de la Demarcación de Costas en Islas Baleares.

II) Ordenar a la Demarcación de Costas de este Departamento en Islas Baleares que inicie las actuaciones conducentes a rectificar las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde aprobado.

III) Otorgar el plazo de un (1) año para solicitar la correspondiente concesión a aquellos titulares de terrenos que pudieran acreditar su inclusión en alguno de los supuestos contemplados en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 22/1988, de Costas.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un (1) mes ante la Excm. Sra. Ministra de Medio Ambiente o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente resolución.»

Madrid, 12 de junio de 2007.—El Subdirector General de Gestión Integrada del Dominio Público Marítimo-Terrestre, Ángel Muñoz Cubillo.

**42.852/07. Anuncio del Ministerio de Medio Ambiente de notificación de la Orden Ministerial de 14 de junio de 2007, por la que se aprueba el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos mil ciento cuarenta y un (1.141) metros comprendido desde el puerto deportivo de Cabopino (incluido) hasta el límite con el término municipal de Mijas, terrenos que se enmarcan dentro del término municipal de Marbella (Málaga). Ref. DL-37 Málaga.**

Para los interesados que sean desconocidos o de los que se ignore el lugar de notificación, o bien intentada la notificación no se hubiese podido practicar, se procede a notificar la parte dispositiva de la Orden Ministerial especificada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por Orden del Ministerio de Medio Ambiente, de fecha 14 de junio de 2007, se ha resuelto:

«I) Aprobar el deslinde de bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos mil ciento cuarenta y un (1.141) metros comprendido desde el puerto deportivo de Cabopino (incluido) hasta el límite con el término municipal de Mijas, terrenos que se enmarcan dentro del término municipal de Marbella (Málaga), según se define en los planos n.º 2 hoja 112 a 114, fechados en julio de 2006 y firmados por el Jefe de Servicio.

II) Ordenar a la Demarcación de Costas de este Departamento en Andalucía-Mediterráneo que inicie las actuaciones conducentes a rectificar las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde aprobado.

III) Otorgar el plazo de un (1) año para solicitar la correspondiente concesión a aquellos titulares de terrenos que pudieran acreditar su inclusión en alguno de los supuestos contemplados en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 22/1988, de Costas.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un (1) mes ante la Excm. Sra. Ministra de Medio Ambiente o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente resolución.»

Madrid, 18 de junio de 2007.—El Subdirector General de Gestión Integrada del Dominio Público Marítimo-Terrestre, Ángel Muñoz Cubillo.

**42.853/07. Anuncio del Ministerio de Medio Ambiente de notificación de la Orden Ministerial de 14 de junio de 2007, por la que se aprueba el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos nueve mil doscientos cuarenta y dos (9.242) metros de longitud, comprendido desde el límite con el término municipal de Meaño hasta la playa de la Lanzada, en el término municipal de Sanxenxo (Pontevedra). Ref. DL-167 Pontevedra.**

Para los interesados que sean desconocidos o de los que se ignore el lugar de notificación, o bien intentada la notificación no se hubiese podido practicar, se procede

a notificar la parte dispositiva de la Orden Ministerial especificada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por Orden del Ministerio de Medio Ambiente, de fecha 14 de junio de 2007, se ha resuelto:

«I) Aprobar el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos nueve mil doscientos cuarenta y dos (9.242) metros de longitud, comprendido desde el límite con el término municipal de Meaño hasta la playa de la Lanzada, en el término municipal de Sanxenxo (Pontevedra) según se define en los planos fechados en julio de 2003 y diciembre de 2006 (planos 1, 2 y 3).

II) Ordenar al Servicio de Costas de este Departamento en Pontevedra que inicie las actuaciones conducentes a rectificar las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde aprobado.

III) Otorgar el plazo de un (1) año para solicitar la correspondiente concesión a aquellos titulares de terrenos que pudieran acreditar su inclusión en alguno de los supuestos contemplados en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 22/1988, de Costas.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un (1) mes ante la Excm. Sra. Ministra de Medio Ambiente o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente resolución.»

Madrid, 18 de junio de 2007.—El Subdirector General de Gestión Integrada del Dominio Público Marítimo-Terrestre, Ángel Muñoz Cubillo.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

**44.576/07. Anuncio de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Sevilla por el que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el proyecto «Ramal APA Zona Sur de Aljarafe. Fase II» (Expte. 245.352).**

Por Resolución de 15 de marzo de 2007 de esta Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, se ha autorizado, aprobado y reconocido la utilidad pública del proyecto de instalaciones denominado «Ramal APA Zona Sur de Aljarafe (Fase II)» en los términos municipales de Almensilla, Palomares del Río y Coria del Río (Sevilla), previa la correspondiente información pública. Dicha declaración de utilidad pública, de acuerdo con lo previsto en el artículo 105 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, esta Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Sevilla, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto convocar a los titulares de bienes y derechos para que comparezcan en el Ayuntamiento donde radican las fincas afectadas, según el calendario establecido en el anexo de este anuncio, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que se establece en el precitado artículo, llevar a cabo el levantamiento de actas